



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

**"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO
DE LOS PUEBLOS LIBRES"**

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0059799/2014 en el cual el alumno Cristian Peralta Saldivia interpone a fs.18/19 de autos, Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio en contra de la Resolución dictada por el Honorable Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba ha dictado la Resolución N°210/2014;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.21 el Honorable Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba ha dictado la Resolución N°39/2015 por la cual se ha ratificado en todos sus términos lo dispuesto en fecha 12/12/2014 por dicho cuerpo mediante Resolución N°210/14;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, esta dependencia mediante Dictamen N°57020, de fecha 27 de agosto de 2015, cuyos términos se comparten, concluyó: "...no se han agregado nuevos elementos de juicio que permitan hacer variar la Resolución dictada por el H.C.A.C. de la Escuela N°210/14, el que se mantiene incólume y al que me adhiero en lo que respecta a la normativa aplicable y carácter restrictivo de las mismas en esta oportunidad. En definitiva, no ha agregado nuevos elementos de juicio que permitan modificar la resolución recurrida, por lo que podrá el H.C.D., dictar resolución rechazando por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el alumno Peralta Saldivia de la Escuela de Trabajo Social;

Que cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración fue aprobado por mayoría de votos con la abstención de la señora Consejera Docente, María Eugenia Boito;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Rechazar, por sustancialmente improcedente, el recurso jerárquico interpuesto por el alumno Peralta Saldivia de la Escuela de Trabajo Social y, en consecuencia, aprobar las Resoluciones dictadas por el Honorable Consejo Académico Consultivo de la Escuela de

Trabajo Social de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba N°210/2014, y por tanto disponer: Ratificar lo dispuesto por Secretaría Académica de la Escuela de Trabajo Social y en consecuencia, no hacer lugar a la solicitud cursada por el alumno Cristian Peralta Saldivia (DNI 34.771.883), por extemporáneo.

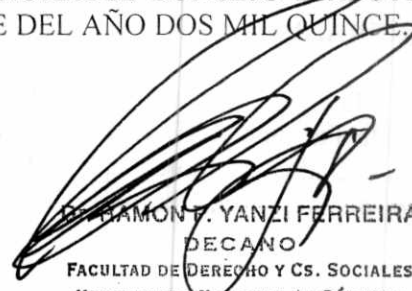
Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia. Gírese a la Escuela de Trabajo Social. Oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°432/15



BENJAMÓN Y. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA